

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1161/1186/08/2020
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsídios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de agosto de dos mil veinte, dada la emergencia y el mandato gubernamental, así como el Decreto Legislativo de no transitar para evitar la propagación del COVID19, nos vemos obligados a realizar sesión de Junta Directiva de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece para poder darle continuidad a las actividades de nuestra Institución, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Anna María Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Eduarda Coralía Jovel Ponce, Directora Suplente, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión Extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1160/1185/08/2020 de fecha catorce de agosto de dos mil veinte.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1. Solicitar a Junta Directiva autorización para realizar refuerzo presupuestario sobre los remanentes del año 2019 de los fondos recibidos a través del Decreto Legislativo No. 840 para la entrega de contribuciones.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	2. Solicitar a Junta Directiva la autorización para firma de adenda No.2 al "Convenio interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) e Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad apoyo técnico para la legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles" por la prórroga en el plazo original e incremento en el monto.	Oficiosa
Unidad Financiera Institucional, Unidad de Créditos	3. Solicitud de aprobación de disponibilidad de cupo para la línea de crédito de interés social y tasa de interés activa para nuevas colocaciones.	Oficiosa

ACUERDO No. 8541/1161 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR REFUERZO PRESUPUESTARIO SOBRE LOS REMANENTES DEL AÑO 2019 DE LOS FONDOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 840 PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES.

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, autorización para realizar refuerzo presupuestario sobre los remanentes del año 2019 de los fondos recibidos a través del Decreto Legislativo No. 840 para la entrega de contribuciones.

I. ANTECEDENTES

- a) Que mediante Decreto Legislativo N° 840, aprobado por la Asamblea Legislativa con fecha 22 de noviembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo No.417 del día 27 del mismo mes y año, se autorizó transferir a FONAVIPO un monto de **Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00)**.
- b) Monto que fue recibido en diversas transacciones: Los días 08 y 22 de diciembre de 2017, se recibieron dos depósitos por la cantidad de US\$2,500,000.00 cada uno, totalizando US\$5,000,000.00; en los meses de abril y mayo de 2018 se completó la cantidad de US\$5,000,000.00, **totalizando así la cantidad de US\$10,000,000.00.**
- c) En Sesión de Junta Directiva del 09 de enero de 2018, en Acuerdo No. 7948/1047 del Acta No. JD 1047/1072/01/2018, se aprobó:
 1. Autorizar el refuerzo presupuestario al Fondo Especial de Contribuciones por la cantidad de **Cinco millones de dólares americanos 00/100 (US\$5,000,000.00)**, para la ejecución del Proyecto

Otorgamiento de Subsidio para construcción, mejoramiento de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda a familias de bajos ingresos, el cual tiene como objeto, proveer de una solución habitacional a las familias priorizadas por la Estrategia para la Erradicación de la pobreza o que cumplan los criterios de elegibilidad del Programa de Contribuciones para Vivienda, con base a la programación financiera que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social.

2. Autorizar que, de los fondos transferidos se designe la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$350,000.00)**, para compensar los gastos operativos y administrativos, según la programación que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social.

d) En Sesión de Junta Directiva del 28 de mayo de 2018, en Acuerdo No. 8006/1059 del Acta No. JD 1059/1084/05/2018, se aprobó:

1. Autorizar el refuerzo presupuestario al Fondo Especial de Contribuciones por la cantidad de **CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS 00/100 (US\$5,000,000.00)**, como complemento de los **US\$10,000,000.00**, provenientes del Decreto No. 840 para la ejecución del Proyecto Otorgamiento de Subsidio para construcción, mejoramiento de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda a familias de bajos ingresos, el cual tiene como objeto, proveer de una solución habitacional a las familias priorizadas por la Estrategia para la Erradicación de la pobreza o que cumplan los criterios de elegibilidad del Programa de Contribuciones para Vivienda, con base a la programación financiera que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social a la Unidad Financiera Institucional.

2. Autorizar que de los Cinco Millones de Dólares Americanos 00/100 (US\$5,000,000.00), transferidos se designe la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 (US\$150,000.00)**, para compensar los gastos operativos y administrativos, según la programación que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social, a la Unidad Financiera Institucional.

e) Los fondos autorizados para cubrir gastos operativos y administrativos del Fondo Especial de Contribuciones, totaliza la cantidad de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, de los cuales se han invertido en ese rubro la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$193,712.23)** en los años 2018 y 2019, quedando un remanente de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77)**.

En Sesión de Junta Directiva de fecha 24 de junio de 2020 se emitió el Acuerdo No. 8485/1154 "SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS PARA CUBRIR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL FEC DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL AÑO 2020; donde se acordó:

- a. Autorización para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan un monto de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77), para cubrir los gastos administrativos y operativos de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, para los meses de julio, agosto y septiembre de 2020; tomando como base el promedio de los egresos mensuales reflejados en los meses de abril, mayo y junio de 2020, siendo este la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,077.15)
- b. El monto autorizado asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48):
- c. Posterior al período autorizado, se llevará nuevamente a consideración de Junta Directiva, la utilización del saldo remanente de DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,056.29)
- f) Se han identificado montos remanentes del año 2019 de lo recibido a través del Decreto Legislativo No.840 para la entrega de contribuciones y los montos de las contribuciones entregadas en ese año. Luego de revisar estos montos remanentes, la Unidad de Contribuciones y Gestión social, realizó la revisión, comparación y validación con los datos remitidos por la Unidad Financiera Institucional, determinando:

CONCEPTO	AUTORIZADO POR JD	DEVENGADO 2018	DEVENGADO 2019	TOTAL DEVENGADO	REMANENTE
Para otorgar contribuciones	\$ 9,500,000.00	\$ 5,539,012.67	\$ 3,923,899.84	\$ 9,462,912.51	\$ 37,087.49

- g) La Unidad de Contribuciones y Gestión Social a través de correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2020, comunicó a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial la confirmación de los datos del monto del remanente relativo a la línea de trabajo para la entrega de contribuciones por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEITE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,087.49)**.
- h) En Sesión de Junta Directiva 1160/1185/08/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, se presentó el punto: "SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR REFUERZO PRESUPUESTARIO SOBRE LOS REMANENTES DEL AÑO 2019 DE LOS FONDOS RECIBIDOS ATRAVÉS DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 840 PARA LA ENTREGA DE CONTIBUCIONES"; donde se acordó:

Presentar nuevamente a Junta Directiva, incorporando los siguientes puntos:

- a. **La justificación para la programación de entrega de contribuciones que viene anexa a este resumen**
- b. **Incorporar los requisitos que deben cumplir las familias a beneficiar por este decreto**

- c. Incorporar información general de los expedientes de las familias a beneficiar con los montos remanentes a los cuales se está solicitando autorización del refuerzo presupuestario
- d. Luego de la incorporación de esa información, presentarlo nuevamente a consideración de Junta Directiva.

II. DESARROLLO

- a. Los fondos destinados para la entrega de contribuciones totaliza la cantidad de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00)**; de los cuales se ha invertido en ese rubro, la cantidad de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,462,912.51)**, entre los años 2018 y 2019; quedando un remanente de **TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,087.49)**.

En este contexto, es necesario solicitar a Junta Directiva:

Autorización Refuerzo Presupuestario para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,087.49)**, para la entrega de contribuciones, bajo los lineamientos establecidos en el Programa de Contribuciones.

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 37,087.49
TOTAL INGRESOS		\$ 37,087.49

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 37,087.49
TOTAL EGRESOS		\$ 37,087.49

- b. La Programación de entrega de contribuciones a familias a ser beneficiadas, se ha realizado con base a solicitudes existentes, para las cuales se ha realizado verificaciones previas de cumplimiento de requisitos para optar a este programa.
- c. Los requisitos que deben cumplir las familias a beneficiar por este decreto son los siguientes:
 1. Que el solicitante conforme grupo familiar
 2. Que los ingresos familiares mensuales no excedan los dos salarios mínimos US\$608.34.
 3. Que el grupo familiar no haya sido beneficiado con otra contribución anteriormente.
 4. El terreno donde se utilizará la contribución, no sobrepase los 1,000.00 metros cuadrados.

- 5. Carencia de bienes inmuebles emitidas por el CNR
- 6. Los requisitos generales del Programa de Contribuciones
- d. Información general de los expedientes de las familias a beneficiar con los montos remanentes a los cuales se está solicitando autorización del refuerzo presupuestario:

Número de familias a beneficiar	Promedio de contribuciones a entregar por familia	Monto total proyectado para entrega de contribuciones	Ubicación por departamento de familias a beneficiar	Concepto de contribución
25	US\$1,483.50	US\$ 37,087.49	San Salvador, La Libertad, La Paz, Santa Ana	11 contribuciones de primer desembolso 14 contribuciones de 2º desembolso

III. MARCO NORMATIVO

Ley de creación de FONAVIPO

Art. 14 Literal "b", establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución".

Decreto Legislativo No.840, aprobado por la Asamblea Legislativa con fecha 22 de noviembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo No.417 del día 27 del mismo mes y año.

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

Autorizar Refuerzo Presupuestario para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,087.49)**, para la entrega de contribuciones, bajo los lineamientos establecidos en el Programa de Contribuciones

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 37,087.49
TOTAL INGRESOS		\$ 37,087.49

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 37,087.49
TOTAL EGRESOS		\$ 37,087.49

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

Autorizar Refuerzo Presupuestario para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,087.49), para la entrega de contribuciones, bajo los lineamientos establecidos en el Programa de Contribuciones.

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 37,087.49
TOTAL INGRESOS		\$ 37,087.49

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 37,087.49
TOTAL EGRESOS		\$ 37,087.49

ACUERDO No. 8542/1161 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ADENDA No.2 AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" POR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO ORIGINAL E INCREMENTO EN EL MONTO.

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, Solicitud de autorización para firma de adenda No.2 al "Convenio interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) e Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad apoyo técnico para la legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles" por la prórroga en el plazo original e incremento en el monto.

I. ANTECEDENTES

- a) Mediante el Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo N° 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en adelante "La Estrategia", la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del

ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana. La cual contiene un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

- b) Como parte de "La Estrategia", se crea el componente 4 infraestructura social y sus tres líneas de acción las cuales son:

Línea Acción 1: Energía, Agua Potable, Saneamiento y protección de Fuentes de Agua.

Línea Acción 2: Mejora y Equipamiento de Centro de Salud y Educación.

Línea Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización.

- c) El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene dentro de sus facultades ser la única institución del gobierno que otorga subsidios o contribuciones para vivienda; así mismo la Institución cuenta con la experiencia y estructura organizativa para dar asistencia social a las comunidades.

- d) En el mes de febrero 2018, se recibió de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, la Guía Operativa del componente 4, Infraestructura Social, en la cual se establece las normas, criterios y condiciones que regirán la ejecución y utilización de los recursos del componente, que se implementará en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.

- e) Con fecha 19 de julio 2018, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$500,000.00 dólares, para financiar el componente de Infraestructura Social de la Estrategia de la Erradicación de la Pobreza.

- f) Con fecha 16 de agosto 2018, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$1,000,000.00, completando el monto total de US\$1,500,000.00.

- g) Con fecha 13 de noviembre 2019, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$600,000.00; fondos a ser incorporados para ser ejecutados en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.

- h) Con fecha 15 de noviembre 2019, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$600,000.00, completando el monto de una nueva asignación por la cantidad total de US\$1,200,000.00; fondos a ser incorporados para ser ejecutados en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.

- i) Dentro de la Guía Operativa del Componente No. 4 Infraestructura Social, en su Línea de acción 3, se definen tres modalidades de intervención:

1. Construcción y Mejoramiento de Vivienda,

2. Compra de Lotes y Construcción de Vivienda,
 3. Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda.
- j) En la modalidad Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, se establecen dos momentos de intervención: El primero la Legalización, la cual consiste en el apoyo a la seguridad jurídica de la tenencia del inmueble a las familias participantes en la Estrategia, mediante un proceso de legalización que se realizará a través del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), por lo que con fecha 21 de septiembre de 2018 se suscribió el **Convenio Interinstitucional con el ILP**, bajo el cual se realizó transferencia recursos por un monto de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, para la ejecución de esta modalidad; convenio cuyo vencimiento es el 21 de septiembre de 2019.
- k) Con fecha 17 de septiembre de 2019, se recibió nota del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita suscribir adenda al Convenio original, en el sentido de prorrogar el plazo por **UN AÑO**, con el objeto de finalizar las actividades que se encuentran en proceso para beneficiar a las familias. En la misma nota, se solicita se incorpore al convenio, el listado de familias que se han identificado que pueden ser legalizables por el ILP y que no se encontraron en los listados originales, pero que se encuentran en las mismas condiciones de pobreza.
- l) Adicionalmente se recibió nota fechada 17 de septiembre de 2019, planteando que ante la demanda de procesos de legalización y asistencia técnica para los futuros beneficiarios a incorporar, se solicita sea modificado el convenio, con un incremento en el monto, por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, para poder cumplir con los compromisos que tiene la institución.
- m) En Sesión de Junta Directiva del 18 de septiembre de 2019, se emitió el Acuerdo No. 8260/1118 SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ADENDA No.1 AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA PROBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" POR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO ORIGINAL E INCREMENTO EN EL MONTO.;" Acuerdo de Sesión No. JD 1118/1143/09/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, donde se acordó la autorización de la suscripción de la Adenda No.1
- n) Con fecha 21 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda No.1 al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA

MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA PROBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", modificando; entre otras la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO, de la siguiente forma:

"El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y compromisos entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULARA FONAVIPO, Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD ILP, para la ejecución de los proceso de Informe Final del Diagnóstico / Calificación Jurídica, (incluye investigaciones catastrales registrales) medición y legalización que comprende lo técnico-registral, a fin de brindar la seguridad jurídica a las familias salvadoreñas que residen principalmente en los Municipios de Tacuba, en el Departamento de Ahuachapán, Jucuarán, en el Departamento de Usulután y Guatajiagua en el Departamento de Morazán. Así mismo, los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO, transferirá al ILP hasta SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00) para la ejecución de las actividades descritas en este instrumento.

Las familias a atender serán indicadas mediante requerimiento de parte de FONAVIPO al ILP y podrán incluirse otros municipios, según las necesidades durante la ejecución y vigencia del presente Convenio.

El anexo uno de este convenio comprende los indicadores de Gestión convenio FONAVIPO/ILP y el anexo dos comprenderá el listado de las familias que se han identificado que pueden ser legalizables por el ILP y que no se encontraban en los listados originales, pero que se encuentran en las mismas condiciones de pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Se modifica la Cláusula Segunda: COMPROMISOS DE LAS PARTES. A. Compromisos FONAVIPO, únicamente el Numeral 1, de la forma siguiente:

1. Realizar la transferencia económica al ILP, por la cantidad adicional de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), monto que deberá ser destinado a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. Con la suma de dicha cantidad, el nuevo monto del convenio es de SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00).

CLÁUSULA CUARTA.

Se modifica la cláusula QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES, únicamente su inciso primero, de la forma siguiente:

El plazo de vigencia del presente convenio se prorroga por UN AÑO, a partir del veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, incluyendo dicho plazo el cumplimiento de los compromisos estipulados.

- o) Se ha recibido de parte del ILP, el estado financiero del monto asignado a través del Convenio original más lo que corresponde a la transferencia realizada amparada con la Adenda No.1, que suman la cantidad de

SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00). Del monto transferido por esa cantidad, se ha ejecutado lo siguiente:

MONTO ORIGINAL	US \$ 300,000.00
MONTO ADENDA No. 1	US \$ 300,000.00
TOTAL	US \$ 600,000.00
EJECUTADO A JULIO 2020	US \$ 418,250.00
SALDO POR EJECUTAR	US \$ 181,750.00

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Costo por indicador	EJECUTADO A JULIO 2020	
				cant.	US\$
1	Informe Final del Diagnostico	Lotes	\$ 350.00	666	\$ 233,100.00
2	Mediciones Topografias,	Lotes	\$ 350.00	385	\$ 134,750.00
3	Elaboración de actos previos y	Lotes	\$ 300.00	168	\$ 50,400.00
Totales					\$ 418,250.00

De acuerdo a las liquidaciones mensuales remitidas por el ILP, sobre la ejecución del Convenio, se ha ejecutado, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Indicador No.1** "Informe Final del Diagnostico / Calificación Jurídica":

666 lotes, a razón de US\$350.00 por lote, haciendo un total de **DOSCIENTOS TREINTAY TRES MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233,100.00)**

2. **Indicador No.2** "Mediciones Topográficas, Procesamiento, Elaboración y Aprobación de Planos":

385 lotes, a razón de US\$350.00 por lote, haciendo un total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$134,750.00)**

3. **Indicador No.3** "Elaboración de actos previos y escrituras individuales, mantenimientos catastrales e inscripción de documentos:

168 lotes, a razón de US\$300.00 por lote, haciendo un total de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,400.00)**

Haciendo un total liquidado por el ILP a julio de 2020, de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$418,250.00)**, que corresponde al **69.71%** de inversión de los montos recibidos.

Con los montos liquidados a julio de 2020, se ha atendido a 666 familias, de las cuales se beneficiará con la legalización de los inmuebles que ocupan, a 385 familias.

- p) Que con fecha 29 de julio de 2020, se recibió nota dirigida a la Señora Ministra de Vivienda y Presidenta de la Junta Directiva de FONAVIPO, Referencia ILP/DE/0197/07/2020 del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita se pueda modificar tiempo y monto a través de una segunda adenda suscrita por las partes y según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución. En la misma nota se menciona que en la actualidad están trabajando en la ejecución del mencionado convenio, en los municipios indicados en los listados iniciales, así como en coordinación con FONAVIPO y la oficina de la Comisionada Presidencial están atendiendo a familias afectadas por los recientes desastres naturales, tormentas Amanda y Cristóbal en diferentes municipios.
- q) Que con fecha 11 de agosto de 2020 se recibió nota dirigida a la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO Referencia ILP/DE/GAF/227/08/2020 del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita una ampliación por medio de una segunda adenda al Convenio original, en el sentido de **prorrogar el plazo por UN AÑO**, con el objeto de finalizar las actividades que se encuentran en proceso, continuar realizando actividades solicitadas para atender además de los municipios indicados en los listados iniciales, atender a las familias afectadas por los recientes desastres naturales, tormenta Amanda y Cristóbal, contemplados en diferentes municipios.
- r) En la misma nota se expresa que con el objetivo de atender la demanda encontrada en los municipios y atender a los futuros beneficiarios a incorporar, han calculado un incremento por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US400,000.00), y lograr con este incremento, atender los diferentes compromisos que se tienen.
- s) Que de conformidad al Decreto Ejecutivo No.17, del 12 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo 424 del 31 de julio de 2019, se designó a la Presidencia de la República a través de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, como la institución pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social.
- t) Que con fecha 30 de enero de 2020, se recibió nota Referencia CPOGGSB/7-3/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de la asignación de recursos por un monto de US\$700,000.00, para el ejercicio fiscal 2020, con destino a ser enfocados en la Estrategia de Erradicación de la pobreza Componente 4 Infraestructura Social-Mejoramiento de Vivienda y Hábitat.
- u) Que con fecha 09 de marzo de 2020, se recibió nota Referencia CPOGGSB/7-11/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de la asignación de recursos por un monto de US\$550,000.00, para el ejercicio fiscal 2020, con destino a ser enfocados en la

Legalización, construcción y mejoramiento de vivienda de hogares en extrema pobreza.

- v) Que con fecha 16 de junio de 2020, se recibió nota Referencia CPOGGSB/7-13/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de la asignación de recursos por un monto de US\$996,850.00, para el ejercicio fiscal 2020, con destino a ser enfocados en la Legalización, construcción y mejoramiento de vivienda de hogares en pobreza que han perdido la vivienda durante las tormentas Amanda y Cristóbal.
- w) Que con fecha 20 de julio de 2020, se recibió nota Referencia CPOGGSB/-20/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de la asignación de recursos por un monto de US\$1,436,043.36, para el ejercicio fiscal 2020, con destino a ser enfocados en la Legalización, construcción y mejoramiento de vivienda de hogares en pobreza que han perdido la vivienda durante las tormentas Amanda y Cristóbal; se hace la aclaración que estos recursos vencen el 27 de agosto de 2021.

II. DESARROLLO

Solicitar autorización a Junta Directiva para suscribir la Adenda No.2 al Convenio:

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", prorrogando el plazo de UN AÑO e incrementando el monto en CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00), haciendo un total del convenio por la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).

Según detalle de proyección enviada por el ILP, sobre los trabajos a ejecutar con los fondos solicitados a través de la suscripción de esta adenda y que estarían enfocados a atender familias afectadas por los recientes desastres naturales, se resumen así:

TIPO DE ALCANCE		\$ 551,675.00
1	Informe final del diagnóstico	\$ 65,450.00
2	Aprobación técnica de planos	\$ 126,250.00
3	Inscripción de DCD	\$ 255,255.00
4	Inscripción de escrituras individuales	\$ 104,720.00
TOTAL		US \$ 551,675.00

El objetivo de beneficiar a 1,309 familias; trabajos proyectados a realizarse en los diferentes municipios de los departamentos de: La Paz, Ahuachapán, Cuscatlán, Santa Ana, San Miguel, Usulután y San Salvador; se harán las gestiones necesarias a efectos que los municipios donde se proyecta realizar los trabajos de legalización sean incluidos dentro de la Guía Operativa del componente 4, Línea de Acción No.3.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 45 de Ley de FONAVIPO, El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribuciones y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

Guía Operativa del Componente 4: Infraestructura Social, Estrategia de Erradicación de la pobreza "Familias Sostenibles"

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

1. Autorizar la suscripción de la Adenda No.2 al Convenio:

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", prorrogando el plazo de UN AÑO e incrementando el monto en CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$400,000.00), haciendo un total del convenio por la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).

2. Autorizar a la Sra. Directora Presidenta de FONAVIPO, suscribir la presente adenda.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con las instituciones responsables, se elaboren los instrumentos correspondientes y se gestionen las respectivas firmas de la Adenda No.2 al convenio.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de la Adenda No.2 al Convenio:

“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, prorrogando el plazo de UN AÑO e incrementando el monto en CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00), haciendo un total del convenio por la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).

2. Autorizar a la Sra. Directora Presidenta de FONAVIPO, suscribir la adenda correspondiente
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con las instituciones responsables, se elaboren los instrumentos correspondientes y se gestionen las respectivas firmas de la Adenda No.2 al convenio.

ACUERDO No. 8543/1161 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CUPO PARA LA LINEA DE CRÉDITO DE INTERES SOCIAL Y TASA DE INTERES ACTIVA PARA NUEVAS COLOCACIONES.

La administración a través de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Créditos solicitud de aprobación de disponibilidad de cupo para la línea de crédito de interés social y tasa de interés activa para nuevas colocaciones.

I. OBJETIVO

Presentar la asignación de disponibilidad monetaria para financiar las operaciones del Programa de créditos, en la Línea de Crédito Especial para Vivienda de Interés Social (VIS) y Línea de Crédito Puente Rotativa para Cartera de Vivienda, para el período comprendido desde el mes de **agosto a diciembre de 2020**; así como las condiciones de tasa de interés activa para nuevos desembolsos.

II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

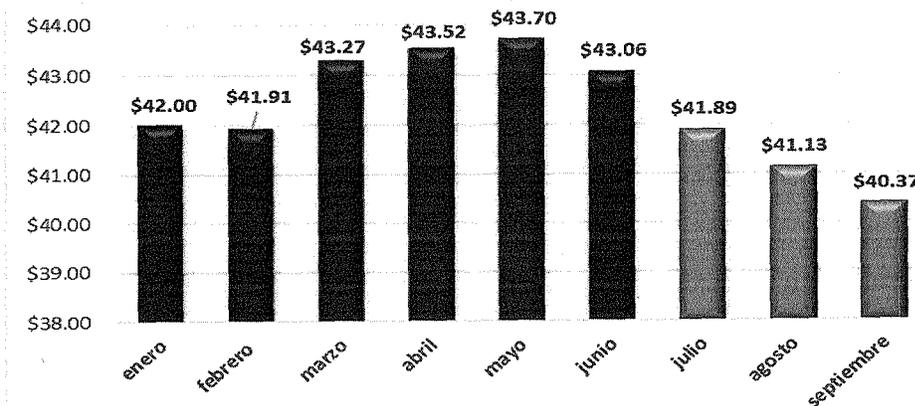
Ley de FONAVIPO

Art.14, Atribuciones de Junta Directiva, literal f) Normar las operaciones activas y pasivas de la Institución.

III. ANTECEDENTES

1. En acuerdo No. 8493/1155 de sesión 30 de junio de 2020, Junta Directiva aprobó disponibilidad de cupo para la Línea de Crédito de Interés Social y Tasa de Interés Activa, vigentes del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.
2. En acuerdo No. 8521/1159 de fecha 30 de julio de 2020, se presentó escenarios estresados del Flujo de Efectivo y resultados financieros de acuerdo a posibles condiciones que se presenten en la Institución, entorno a las medidas especiales establecidas por el Gobierno Central debido a la pandemia del coronavirus (COVID -19) y considerándose como una de las principales premisas en dichos escenario la no colocación de créditos, mostrándose una proyección del saldo de cartera de créditos si estos se cumpliera.

SALDO DE CARTERA
(En de millones de US\$)



IV. ENTORNO

Las condiciones económicas a nivel mundial y en el país se han visto afectadas por la pandemia de COVID 19, por lo que muchos gobiernos, empresas y organismos internacionales están tomando medidas para impulsar nuevamente el crecimiento y desarrollo económico.

Debido a la Pandemia en el país a parte de sector turismo y transporte también se han visto perjudicadas fuertemente las pequeñas y medianas empresas (PYME), debido a que la demanda ha disminuido en bienes de consumo que pueden posponerse (ropa, vehículos, adquisición de vivienda, etc.)

La incertidumbre y todas las medidas tomados a consecuencia de la pandemia, se prevé que se genere la pérdida de 60 mil empleos según el Ministerio de Economía, así como también la disminución de ingresos de los

sectores informales, teniendo como posibles efectos en el sector vivienda la generación de incumplimiento en las obligaciones de pago de los créditos hipotecarios y haciendo que este sector sea poco demandado.

V. CONSIDERACIONES

De acuerdo al sondeo realizado por la Unidad de Créditos con las Instituciones Autorizadas, algunos aspectos que han afectado la colocación de créditos en el sector vivienda es el exceso de liquidez que han generado debido a que las medidas sanitarias tomadas a consecuencia de la pandemia no les ha permitido que operen con normalidad y puedan realizar nuevas gestiones crediticias enfocándose solo en recuperación, refinanciamiento de créditos, o el otorgamiento de crédito para capital de trabajo para microempresas o consumo.

El exceso de liquidez que presentan las intermediarias también tiene como efecto el pago anticipado de créditos de las tasas menos competitivas según su cartera de créditos, generando en FONAVIPO las siguientes notificaciones de prepago:

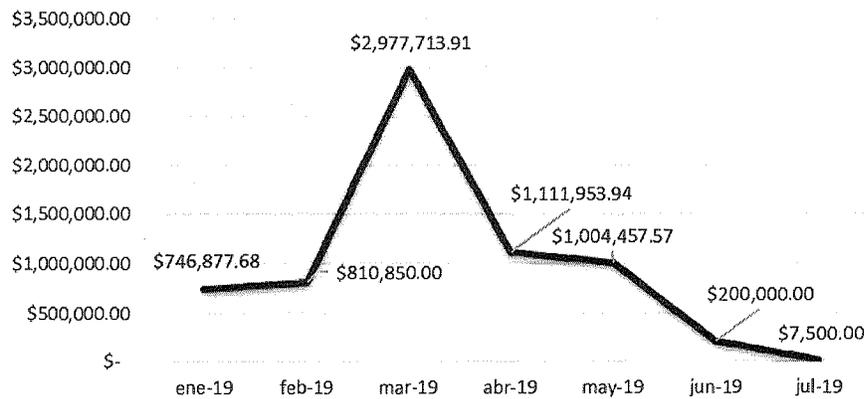
INSTITUCIÓN	MONTO (\$)	FECHA	OBSERVACIÓN
Prepagos realizados			
CAJA DE CREDITO DE CONCEPCION BATRES	\$ 55,540.94	17/8/2020	Fondos BANDESAL
CAJA DE CREDITO CANDELARIA LA FRONTERA	\$ 300,000.00	17/8/2020	Fondos FONAVIPO
SUBTOTAL	\$ 355,540.94		
Intenciones de Prepago			
CAJA DE CRÉDITO DE USULUTAN	\$ 1,065.00	25/8/2020	Fondos Bandedsal \$665.00 Fondos Fonavipo \$400.00
CAJA DE CREDITO DE AGUILARES	\$ 500,000.00	26/8/2020	Fondos BANDESAL
CAJA DE CREDITO NUEVA CONCEPCION	\$ 456,125.11	26/8/2020	Fondos BANDESAL \$425,705.93 Fondos Propios \$30,419.18
SUBTOTAL	\$ 957,190.11		
TOTAL	\$ 1,312,731.05		

En el sondeo realizado con las Instituciones Autorizadas se les consulto también sobre la alternativa de ofrecerles más plazos en la línea de crédito VIS, ampliando el plazo de 7 a 10 años, pero consideraron que para efectos de calce era viable pero que tendría más aceptación una disminución en la tasa.

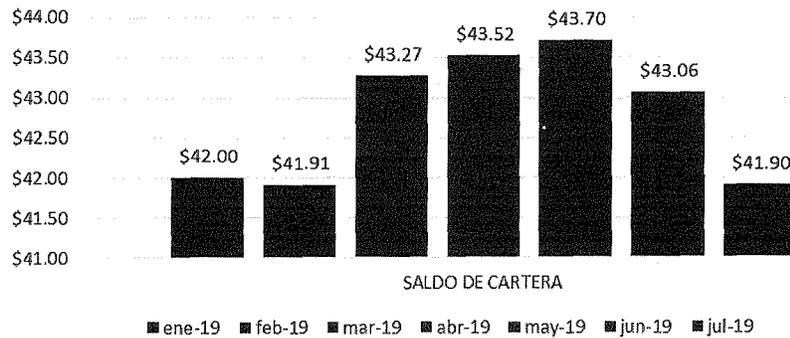
En ese sentido la administración al ver la baja colocación de créditos en los últimos dos meses y como efecto la disminución en el saldo de cartera a considerado tomar como estrategia para dinamizar e incrementar la colocación realizar una disminución en las tasas de la línea VIS y Línea de Crédito Puente.

Para realizar esta propuesta se ha considerado como un factor importante las condiciones especiales que ha brindado nuestro principal fondeador BANDESAL en la Línea de Crédito "Vivienda Segura", pasando a partir de este año de una tasa del 6% a una tasa del 4.00%, lo cual ha permitido que la institución mejore en el margen de intermediación y disminuya su costo de fondeo, haciendo factible la disminución de las tasas activas que actualmente ofrece FONAVIPO pasando de 7.5% a 7% en créditos menores o iguales a 7 años y del 8% al 7.50% en crédito mayores a 7 años durante el periodo del mes de agosto a diciembre de 2020.

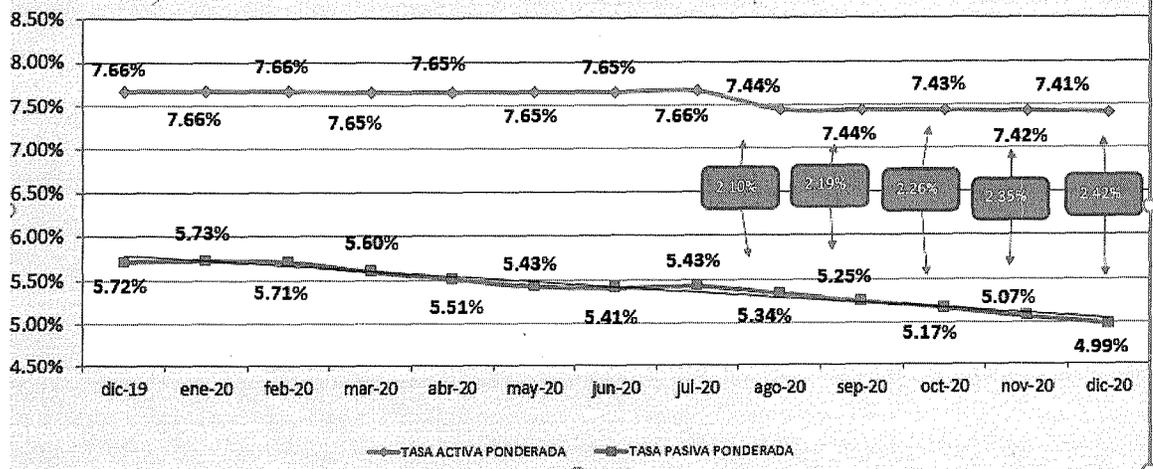
COLOCACIÓN DE CRÉDITOS



SALDO DE CARTERA US\$Millones



MARGINALIDAD DE LA TASA DE INTERES HISTORICO DE MARGEN DE TASA DE INTERÉS



El margen de intermediación de las operaciones activas (cartera) para el mes de julio de 2020 es de 2.23% superando lo programado en el plan estratégico en 0.63 puntos, con una tasa activa de 7.66% y tasa pasiva de 5.43%, pese a la disminución en la tasa activa se proyecta que el margen

de intermediación se mantenga sobre 2 puntos, en el caso que BANDESAL también mantenga las condiciones del financiamiento

MES	PROYC. COLOCAR	COLOCACIÓN	
Enero	\$ 964,895.00	\$ 746,877.68	} Colocación a julio \$6,859,353.10 51.55%
Febrero	\$ 1,029,895.00	\$ 810,850.00	
Marzo	\$ 1,114,895.00	\$ 2,977,713.91	
Abril	\$ 1,114,895.00	\$ 1,111,953.94	
Mayo	\$ 1,124,895.00	\$ 1,004,457.57	
Junio	\$ 1,114,895.00	\$ 200,000.00	
Julio	\$ 964,895.00	\$ 7,500.00	} Cupo a solicitar \$5,875,735.00
Agosto	\$ 1,064,895.00	\$ 1,064,895.00	
Septiembre	\$ 1,164,895.00	\$ 1,164,895.00	
Octubre	\$ 1,214,895.00	\$ 1,214,895.00	
Noviembre	\$ 1,216,155.00	\$ 1,216,155.00	
Diciembre	\$ 1,214,895.00	\$ 1,214,895.00	
Total General	\$ 13,305,000.00	\$ 12,735,088.10	

La solicitud de asignación de disponibilidad de cupo para el periodo de agosto a diciembre/2020 es de **US\$5,875,735.00** el cual está en función a los montos proyectados de colocación.

Es importante mencionar que esta disponibilidad, puede variar de acuerdo a la recuperación de cartera, ingresos por venta de vivienda y disponibilidad de financiamiento.

VI. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La administración de acuerdo a lo antes expuesto, recomienda a Junta Directiva:

1. Autorizar el cupo a la Línea de Crédito Especial para Vivienda de Interés Social (VIS) y Línea de Crédito Puente Rotativa para Cartera de Vivienda por un monto **de US\$5,875,735.00 para el período comprendido del mes de agosto a diciembre de 2020.**
2. Mantener las condiciones Autorizadas sobre la colocación del monto de hasta \$1,500,000.00 con fondos propios según la disponibilidad de recursos de acuerdo al ingreso por la venta de viviendas, a una tasa del 6.75% bajo la Línea de Crédito Especial para Vivienda de Interés Social (VIS), en plazos hasta 7 años, en los meses de agosto a diciembre 2020, para cartera constituida en condiciones especiales. Esta tasa será utilizada para reactivar Instituciones Autorizadas las cuales no podrán realizar pagos anticipados de cartera ya redescontada con FONAVIPO.
3. Autorizar la tasa **activa de 7%** anual, para nuevos desembolsos en la Línea de Crédito Especial para Vivienda de Interés Social (VIS) y Línea de Crédito Puente Rotativa para Cartera de Vivienda, para plazos inferiores o iguales a los 7 años; la misma tasa se aplicará para formalizar los traslados de los desembolsos de créditos puentes.
4. Para los casos en que se trasladen créditos puentes a plazos mayores de 7 años se aplicará la **tasa del 7.50%** anual, condiciones que estarán vigentes a partir del mes de agosto a diciembre de 2020.

5. Autorizar que cuando se coloquen créditos directamente en la Línea Crédito Especial para Vivienda de Interés Social sin que intervenga un crédito puente, a plazos menores o iguales a los 7 años, se aplicará la **tasa del 7%** anual y en el caso que los créditos se coloquen a plazos superiores a los 7 años, se aplicará una **tasa del 7.50%** anual, situación que será vigente a partir del mes de agosto a diciembre de 2020.
6. Instruir a la Unidad de Tesorería y la Unidad Financiera Institucional atender la solicitud de los desembolsos adicionales a los **US\$5,875,735.00**, siempre que exista disponibilidad bancaria y poder atender así cualquier solicitud de desembolso de crédito en caso de existir demanda adicional de nuestros clientes (IAS) por arriba de la colocación programada para el mismo período; de tal forma que estas puedan ser atendidas, siempre y cuando se dispongan de las disponibilidades bancarias para satisfacer dicha demanda adicional a lo programado

VII. COMENTARIOS RELEVANTES DE JUNTA DIRECTIVA

1. Solicitaron que se gestionara una reunión con el Fondo Social para la Vivienda, para crear una Línea de crédito que sea financiada con fondos FONAVIPO, y en la cual se beneficie a las familias cuyos ingresos provengan del sector informal.
2. Consideraron que esta propuesta no sería aprobada ya que se estaría beneficiando solo a las Instituciones Autorizada para que mejoren su margen de intermediación, pero no se está trasladando a la población objeto, que son las familias más vulnerables.

VIII. JUNTA DIRECTIVA, después de escuchar a la administración ACUERDA:

No aprobar la solicitud de disponibilidad de cupo para la línea de crédito de interés social y tasa de interés activa para nuevas colocaciones durante los meses de agosto a diciembre 2020.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1161/1186/08/2020 del diecinueve de agosto de dos mil veinte a las doce horas con quince minutos.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

Arq. Rafael Pérez Cabrejo
Director Propietario, designado por
parte del Ministerio de Relaciones
Exteriores

Lic. Anna María Copien de
Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

~~Lic. Iris de los Ángeles
López de Asunción~~
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

~~Lic. Eduarda Gordia Jovel Ponce~~
Directora Suplente, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

~~Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,~~
designado por parte del
Banco Central de Reserva

~~Ing. Luis Francisco Jaime Peña,~~
Director Propietario, designado por
parte de la Superintendencia del
Sistema Financiero

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva